

Guadalupe, Zacatecas, once de septiembre del año dos mil catorce--

**C. CAROLINA RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente hago de su conocimiento que respecto al Recurso de Revisión que pretende interponer vía SISTIL, en contra del **LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS** en fecha cinco del mes y año en curso, el cual deriva de la solicitud de información presentada vía SISTIL con el número **000575**, es **DESECHADO** de conformidad al artículo 128 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 36 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, en razón a que derivado del análisis exhaustivo que esta Comisión realizó previo a la admisión del recurso de revisión, observó que su agravio que a la letra dice: ***“Información que no corresponde con la solicitada. Copias ilegibles. Se solicitó “todos” y no es la totalidad. Su actuación es dolosa, pues se aprovecho de los plazos de prórroga para no hacer entrega de la información de manera intencional. El sujeto obligado pretende propiciar la opacidad de manera dolosa, pues posee la información que solicito de la manera en que se lo solicito, mostrando una clara postura que obstaculiza la transparencia en el gasto del dinero de los zacatecanos. Desoye el principio de máxima publicidad por máxima opacidad. Su actitud deja ver que oculta la información a conveniencia y me pregunte una duda razonable ¿Qué está haciendo mal el funcionario para no ser transparente con la información solicitada? Ordene entregarme la información solicitada que evidentemente si tiene por este concepto y puede digitalizar sin problema alguno. Queda según el Capítulo 11 de la Ley de Transparencia expuesto el sujeto obligado a las sanciones que marca la Ley por esta clase de respuesta.”***; no es preciso pese a que sus argumentos son bastos.

Lo anterior, toda vez que la información entregada por el sujeto obligado si corresponde con lo solicitado, es decir, se entregan los cheques o en su defecto las transferencias bancarias así como las pólizas respectivas, además, dichas copias son legibles.

Respecto, a lo referido por usted en cuanto a que no es toda la información, no anexo las pruebas necesarias para acreditar su dicho, esto de acuerdo a lo previsto en el artículo 114 fracción VII de la Ley de Transparencia, por lo tanto, no se puede admitir el asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE VÍA SISTIL Y ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN A LA CIUDADANA CAROLINA RODRÍGUEZ PARA QUE TAL EFECTO CONSTE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.

El presente Acuerdo se firma el día de su fecha, por la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, la **LICENCIADA NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA** Titular del Departamento Jurídico, quienes actúan ante el Ciudadano **LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES, SECRETARIO EJECUTIVO.-** Conste..... DOY FE.



**LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS.
COMISIONADA PRESIDENTA.**



**LIC. NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.**



**LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES.
SECRETARIO EJECUTIVO.**